



Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023-MDS

Sama, 08 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2023, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal declarar el Reconocimiento como Árbol Patrimonial, el árbol de Olivo del Fundo La Vituña, con Registro N°001-AP-MDS según Ficha Técnica Definitiva, ubicado en el Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna;

VISTOS:

La Carta N°009-2023-BGC-UFA-GDES/MDS de fecha 19 de abril de 2023, Informe N°0126-2023-GDES/GM-MDS de fecha 19 de abril de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N°081-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 21 de abril de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N°016-2023-MDS/A de fecha 28 de abril de 2023 del despacho de Alcaldía, Acuerdo de Concejo N°032-2023-CM-MDS de fecha 28 de abril de 2023 del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la "Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en su "Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación" "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" (...) Numeral 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente".

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala en su Artículo 132 que el Estado reconoce los beneficios de la existencia de árboles en las ciudades y promueve la forestería urbana. La autoridad regional forestal y de fauna silvestre brinda asistencia técnica a los gobiernos locales en actividades necesarias para el mantenimiento e incremento de las áreas forestales urbanas"; asimismo, refiere en su artículo 77° que el SERFOR apoya a los gobiernos regionales y locales, en la promoción de la plantación y mantenimiento de especies arbóreas y arbustivas, de manera agrupada o individual, dentro y en la periferia urbana, con fines de ornamentación y otros servicios ecosistémicos (...).

Que, la Ley N° 2861, Ley General del Ambiente, en su artículo VI del Título Preliminar, señala que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, y en su artículo 65° se establece que las políticas de desarrollo urbano y rural deben considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes.

Que, la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, en su artículo 3, define al ecosistema como el sistema natural de organismos vivos que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad ecológica y reconoce también, como ecosistema generador de dichos servicios, aquel recuperado o establecido por intervención humana, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento. Los ecosistemas son fuente de los servicios ecosistémicos, y en el literal b) del mismo artículo indica que los servicios ecosistémicos constituyen patrimonio de la nación.

Que, la Ley N° 26839, Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, establece en el literal a) del artículo 5, que el Estado Peruano promueve la priorización de acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquellos de alto valor ecológico, económico, social y cultural.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-AG, se aprueba la Categorización de especies amenazadas de flora silvestre, generando un mayor interés en proteger y conservar especies que se encuentran categorizados por el Ministerio de Agricultura como una especie amenazada;



Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2020-MINAGRI-SERFOR se aprueba la "Guía para el reconocimiento de Árboles Patrimoniales", donde se establece en el Acápite VI. Proceso de reconocimiento. 6.4.2 "La Municipalidad Provincial o Distrital, mediante Ordenanza Municipal, aprueba el reconocimiento del árbol patrimonial.

Que, con Carta N°009-2023-BGC-UFA-GDES/MDS de fecha 19 de abril de 2023, el Especialista Ambiental, Ing. Braulio Gomez Caza, informa a la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Ing. Carmen Del Pilar Lucero Hurtado, que luego de haber analizado exhaustivamente y seguido en estricto rigor la "Guía para el reconocimiento de Árboles Patrimoniales", presenta el Informe Técnico de Reconocimiento de Árbol Patrimonial, contenido en el Anexo I de su presente escrito.

Que, visto el Informe N°0126-2023-GDES/GM-MDS de fecha 19 de abril del 2023, de la Ing. Carmen del Pilar Lucero Hurtado, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en atención a la Carta N°009-2023-BGC-UFA-GDES/MDS del Ing. Braulio Gomez Caza, solicita al CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, Gerente Municipal, señala que considerando los criterios establecidos en la "Guía para el reconocimiento de Árboles Patrimoniales" y los informes técnicos adjuntos, solicita se apruebe el reconocimiento del árbol patrimonial ubicado en el Fundo la Vituña - Sama, coordenadas UTM 19K 323347 y 80017775, mediante Ordenanza Municipal, toda vez que la sra. Margarita Ccori Nina, propietaria del Fundo en mención ha brindado las facilidades de acceso para la evaluación In Situ del estado fitosanitario y la elaboración de ficha técnica definitiva del árbol de olivo candidato, por personal técnico de SERFOR.

Que, es parte del presente expediente, la Carta N°2023-0001 de fecha 28 de marzo del 2023, de la sra. Margarita Ccori Nina, quien solicita al Sr. Gilbert Christian Riveros Arteaga, Administrador Técnico FFS- ATFFS- MOQUEGUA -TACNA, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR, la toma de medidas y reconocimiento de árbol patrimonial ubicado en el Fundo la Vituña, Sama, Tacna, ubicada en las coordenadas UTM 19K 323347; 80017775.

Que, mediante Oficio N°D000062-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA- TACNA de fecha 19 de abril del 2023, el Sr. Gilbert Christian Riveros Arteaga, Administrador Técnico FFS- ATFFS- MOQUEGUA -TACNA, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR, remite el Informe Técnico N° D00010-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA- TACNA-JCT, elaborado por el Sr. Jose Luis Celis Trujillo en su calidad de técnico forestal para los inventarios forestales de la ATFFS-Moquegua- Tacna- SERFOR, señala en su Informe Técnico en conclusión que el árbol candidato presentado por la Sra. Margarita Ccori Nina ha obtenido una puntuación final de 18 puntos, mayor a 13, por tanto, califica para continuar con el proceso de reconocimiento como árbol patrimonial; adjunta el Anexo 1 Ficha Técnica Definitiva del Árbol Patrimonial con registro N° 001-AP-MDS; cuyo nombre propio es: Olivo de la Vituña; nombre científico: Olea Europaea L; nombre del lugar: Fundo la Vituña Valle la Vituña a 11 kilómetros del Puente Boca del Rio; Pueblo o localidad: distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna; coordenadas UTM (WGS 84): 19K 323343E-8001757N 150 msnm; Diámetro a la altura del pecho: 132 cm; Circunferencia: 416 cm; Altura total: 4.78 m.; Diámetro de copa: 11.60x11.14m.; Característica física relevante: Árbol longevo que al momento de la evaluación se encontraba con inflorescencia y gran cantidad de frutos; Fecha de desarrollo: maduro; Edad atribuida: 359 años; Origen: Especie introducida para el cultivo en América. Originaria del mediterráneo; Usos: Sus frutos son comestibles, empleado para la producción de aceite de alto valor comercial. Se le atribuyen propiedades medicinales para tratar la hipertensión arterial y cardiopatías; Condición Fitosanitaria (raíces, cuello, tronco, ramas y follaje): Árbol sano.

Que, por medio del Informe N°081-2023-GAJ-GM-MDS de fecha 21 de abril de 2023, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, informa al Gerente Municipal. CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, que conforme a lo expuesto y análisis precedentes y a la normativa vigente, emite opinión señalando que es viable, por acuerdo de concejo se Declare el reconocimiento como Árbol Patrimonial, el Árbol de Olivo del Fundo La Vituña, con Registro N°001-AP-MDS según Ficha Técnica Definitiva, ubicado en el distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, mediante Ordenanza Municipal, el cual cumpliría con los criterios para ser considerado árbol patrimonial, de acuerdo al Oficio N°D000062-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA de fecha 19 de abril de 2023, del Sr. Gilbert Christian Riveros Arteaga, Administrador Técnico FFS-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y el Informe Técnico N°D00010-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA-JCT, elaborado por el Sr. Jose Luis Celis Trujillo en su calidad de técnico forestal para los inventarios forestales de la ATFFS - Moquegua -Tacna - SERFOR. Asimismo, sugiere elevar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de corresponder.

Que, con Memorando N°016-2023-MDS/A de fecha 28 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel, comunica al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Julio Cesar Flores Yufra, que realice el trámite correspondiente para el cumplimiento de los acuerdos de concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 27 de abril de 2023, según detalla en su presente informe.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°032-2023-GM-MDS de fecha 28 de abril de 2023, derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad aprobar mediante Ordenanza Municipal declarar el Reconocimiento como Árbol Patrimonial, el árbol de Olivo del Fundo La Vituña, con Registro N°001-AP-MDS según Ficha Técnica Definitiva, ubicado en el Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna.



Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO COMO ÁRBOL PATRIMONIAL, EL ÁRBOL DE OLIVO DEL FUNDO LA VITUÑA, CON REGISTRO N°001-AP-MDS SEGÚN FICHA TÉCNICA DEFINITIVA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el reconocimiento como Árbol Patrimonial, el árbol de Olivo del Fundo La Vituña, con Registro N°001-AP-MDS según Ficha Técnica Definitiva, ubicado en el Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sama, para que, en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y lo actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la protección, conservación y gestión del ejemplar individualizado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, que, en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y las actividades que garanticen la promoción y puesta en valor del recurso en sus planes de educación ambiental, cultura y turismo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, al Ministerio del Ambiente y al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTIAGO CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C
Alcaldía
GM
GAJ
GDES
Uppfa
OSG
INIA
SERFOR

Archivo